## Requisitos generales:

Los requisitos y criterios generales que aplicarán a todos los componentes a que se refiere el presente Acuerdo, son los siguientes:

- I. Cuando se presenten contingencias que activen el Dispositivo Nacional de Emergencia, o como consecuencia de la aparición de plagas o enfermedades de importancia cuarentenaria, que puedan dañar al sector agropecuario, acuícola y pesquero, y que afecten a las unidades de producción, la Unidad Responsable podrá autorizar bajo su estricta responsabilidad el adelanto del pago del incentivo y el diferimiento de los compromisos de los beneficiarios. Lo anterior, en términos del presente Acuerdo;
- II. En caso de no contar con los recursos necesarios para hacerle frente a contingencias que afecten alguna condición sanitaria, o la necesidad de un programa en particular, el SENASICA podrá ejercer incentivos destinados inicialmente a otros Componentes operados por las Unidades Responsables, y/o de otros Programas o Componentes de la Secretaría, con el fin de salvaguardar la situación sanitaria agropecuaria, acuícola y pesquera que garantice la producción para el bienestar de la población de esa región, previo cumplimiento del proceso aplicable a la transferencia de recursos.
- III. Los proyectos de los Programas de Trabajo propuestos por la Instancia Ejecutora deberán ser enviados a las Unidades Responsables según sea el caso, quien deberá emitir sus observaciones para su revisión y en su caso, autorización
- IV. Los incentivos federales podrán ser comprometidos por la Instancia Ejecutora para la operación de los programas desde el mes de enero del ejercicio fiscal 2019, cuando la estrategia operativa y las condiciones de las plagas y enfermedades o riesgos de contaminación impliquen la ejecución ininterrumpida de acciones, lo cual deberá estar autorizado por la Unidad Responsable en el propio programa de trabajo;
- **V.** El SENASICA a través de sus Unidades Responsables podrá autorizar a otra Instancia para realizar las funciones de Instancia Ejecutora siempre que se trate de un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de un programa de trabajo autorizado;
- VI. El SENASICA formalizará su operación considerando los recursos y la distribución conforme al anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019. Los Instrumentos jurídicos que procedan, tales como: Convenios o Acuerdos de Coordinación entre la Secretaría y la Entidad Federativa correspondiente, Acuerdos Específicos, Anexos Técnicos y Programas de Trabajo, deberán ser signados por la Unidad Responsable y las partes que intervienen en su celebración, y definir cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, dentro de dichos instrumentos jurídicos se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, y la definición clara sobre las cuestiones operativas de las mismas;

- VII. Todos los proyectos que presente cada instancia ejecutora se formularán bajo un enfoque transversal de los gastos operativos fijos, que serán aquellos que se aplican indistintamente para todos los programas de trabajo que opera, a fin de mejorar la eficiencia, evitar la duplicidad de gastos y estandarizar conceptos y costos. La Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria en las entidades federativas auxiliarán al SENASICA en el seguimiento correspondiente de los proyectos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
- **VIII.** Para que la Instancia Ejecutora sea designada por la Unidad Responsable, deberá cumplir con los requisitos generales siguientes:
- a) Que su objeto social esté relacionado directamente con el sector en el cual se desarrollan las acciones del componente;
- b) Que cuente con experiencia en materia de sanidad e inocuidad;
- c) Estar al corriente en sus informes y cierres de ejercicios anteriores. En el caso de que la instancia ejecutora sea un OA, se deberá contar con la cédula de registro o la autorización vigente por parte del SENASICA
- **IX.** Los recursos que reciba la Instancia Ejecutora deberán ser depositados en cuentas productivas específicas por cada componente, las cuales deberán mantener disponibilidad permanente de los recursos para la ejecución de las acciones consideradas en los Programas de Trabajo;
- **X.** En el caso que exista aportación de incentivos estatales y/o de productores, se considerarán complementarios y deberá suscribirse el instrumento jurídico en el que se establezcan las condiciones específicas de operación;
- **XI.** En su caso, los recursos provenientes de productos financieros generados por el programa en las cuentas del FOFAE o de la Instancia Ejecutora, podrán ser utilizados en el siguiente orden:
- 1. Pago de los servicios fiduciarios,
- 2. Pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial; e
- 3. Fortalecimiento o incremento de metas de programas de trabajo, para lo cual la Instancia Ejecutora deberá notificar a la Unidad Responsable a efecto de validar modificar un Programa de Trabajo Específico para tal fin existente o autorizar uno nuevo. En caso contrario, dicho recurso deberá ser enterado a la Tesorería de la Federación (TESOFE);
- **XII.** Las metas y la distribución presupuestal de cada Componente, quedarán establecidas en los Programas de Trabajo. Cualquier modificación al Programa de Trabajo requerirá la autorización de las Unidades Responsables según corresponda, previa justificación que deberá realizar la Instancia ejecuto.
- **XIII.** Para el contenido de los aspectos técnicos, en la elaboración de los proyectos de los Programas de Trabajo del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, se deberá considerar:

- **a)** La conservación o mejora de la situación sanitaria en cada entidad o región agroeconómica;
- b) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada, y
- **c)** Que sea estratégico y/o prioritario para la conservación de la Seguridad Agroalimentaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- **XIV.** La Instancia Ejecutora realizará el cierre físico-financiero del Programa de Trabajo al 31 de diciembre de 2019; así como su entrega al SENASICA a más tardar el 15 de abril del 2020, donde se podrán contemplar las acciones comprometidas hasta el 31 de marzo del mismo año.
- **XV.** La administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados al programa y componentes a que se refieren estas Reglas, deberán apegarse a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación a cualquier otra instancia diferente a la Secretaría;
- **XVI.** La administración y ejercicio de los incentivos, así como la ejecución de las acciones, será responsabilidad de la Instancia Ejecutora, la cual deberá cumplir las disposiciones descritas en el presente Acuerdo y los Lineamientos Técnico Específicos para la ejecución y operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;
- **XVII.** Se podrán realizar gastos no contemplados en los Programas de Trabajo, siempre y cuando se cuente con la autorización de la Unidad Responsable;
- **XVIII.** Las acciones que realicen las Instancias Ejecutoras con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, no deben ser cobradas al productor;
- XIX. La Instancia Ejecutora deberá emitir facturas electrónicas por cada incentivo que le radique la Secretaría o, en su caso, el FOFAE; constatar la radicación de los incentivos para el desarrollo e implementación de los programas de trabajo, la Instancia Ejecutora deberá expedir la factura electrónica con la fecha en que se realizó dicha radicación de manera desglosada conforme a los proyectos autorizados, de la cual, en un plazo que no exceda los 10 días naturales se deberá enviar una copia a la Unidad Responsable correspondiente del SENASICA, para conocimiento y seguimiento respectivo.
- **XX.** El SENASICA solicitará a la Secretaría la liberación de los incentivos, para que sean radicados, en su caso, a los FOFAES de las entidades federativas o de manera directa a la Instancia Ejecutora;
- **XXI.** Cuando existan aportaciones para los incentivos, que se consideren complementarios en términos de los montos máximos de incentivos para los diversos componentes, se deberá suscribir en un instrumento jurídico en el que se establezcan las condiciones específicas de operación;
- **XXII.** La transferencia de los incentivos económicos está sujeta a la autorización del Programa de Trabajo;

**XXIII.** El FOFAE es el responsable de la administración de los recursos y de la oportuna transferencia de los mismos a las Instancias Ejecutoras, de acuerdo a los tiempos que así se convengan en los instrumentos jurídicos formalizados para este fin; El FOFAE en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de que recibe el recurso deberá realizar la liberación de los recursos recibidos, hacia las instancias ejecutoras de acuerdo al monto establecido en los instrumentos jurídicos formalizados para tal fin;

**XXIV.** Se destinará hasta el 1% del presupuesto total con cargo a los componentes, a efecto de ejecutar el proyecto transversal del Sistema informático;

**XXV.** Las Direcciones Generales informarán al FOFAE la vigencia de las Instancias Ejecutoras en caso de vencer durante el año fiscal, previo a la radicación de los incentivos;

**XXVI.** En materia de identidad institucional propia de las instancias ejecutoras, todos los materiales de divulgación, deberán contener las frases, leyendas y logotipos que determine la Secretaría.

**XXVII.** Los bienes adquiridos estarán a resguardo por la Instancia Ejecutora reconocida por el SENASICA para el cumplimiento del objeto del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;

**XXVIII.** Las adquisiciones de bienes y servicios se deberán sujetar a los Programas de Trabajo;

**XXIX.** Las Unidades Responsables, según sea el caso, autorizan bajo el procedimiento correspondiente, la baja y enajenación de los bienes muebles adquiridos por la Instancia Ejecutora;

**XXX.** De los incentivos que se destinen a los Servicios Profesionales del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para llevar a cabo las diversas acciones descritas en el Programa de Trabajo por la Instancia Ejecutora, se deberá observar lo siguiente:

- **a)** Los servicios profesionales estarán sujetos a las necesidades del Programa de Trabajo autorizado, observando su coherencia y pertinencia con las necesidades del mismo, y
- **b)** Las relaciones laborales generadas por la Instancia Ejecutora en su calidad de persona moral de derecho privado son responsabilidad única y exclusiva de la misma, a cargo de su patrimonio, por lo que no existirá ningún nexo laboral con el SENASIC.

**XXXI.** La Instancia Ejecutora deberá registrar en el Sistema Informático los avances de metas y el ejercicio de recursos, conforme se vayan realizando y presentar en las sesiones trimestrales de la Comisión, los informes integrados de avance físicos y financieros correspondientes, de todos los programas de trabajo, asimismo los informes mensuales serán validados dentro de los primeros 15 días del mes inmediato siguiente;

**XXXII.** Cuando el monto del incentivo sea superior a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), deberá presentarse la evidencia de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;

**XXXIII.** La Instancia Ejecutora y el beneficiario conservarán, en carácter de depositario, los expedientes únicos contables, así como la documentación soporte y actas de cierre de la comprobación de los recursos por un período mínimo de cinco años y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias para su evaluación y auditorías;

**XXXIV.** Los recursos que la Federación otorga para el Programa y sus componentes, a que se refiere el presente Acuerdo, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en el SENASICA y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes;

**XXXV.** Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con los programas y componentes serán sancionados en los términos de la Legislación aplicable;

**XXXVI.** Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 71 de la misma;

**XXXVII.** Las Unidades Responsables son las que autorizan los Programas de Trabajo y sus modificaciones que presente la Instancia Ejecutora, mientras que la Comisión valida los informes de avance físico financiero correspondientes, ambos procesos se plasmarán en documentos con firma autógrafa;

**XXXVIII.** El SENASICA de manera coordinada con el SIAP podrá elaborar evaluaciones finales por Componente de cada ejercicio en coordinación con la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora, con la finalidad de identificar los objetivos alcanzados, el cumplimiento de las metas, el adecuado ejercicio de los recursos y los impactos sanitarios y de inocuidad logrados, asimismo, los datos generados por las Instancias Ejecutoras motivo de la operación de los Programas de Trabajo, podrán ser utilizados como información estadística que se incorpore a las bases de datos del SIAP.

XXXIX. Las instancias que participan en los componentes, son:

- **a)** Unidad Responsable: El SENASICA a través de sus Direcciones Generales correspondientes;
- **b)** Instancia Ejecutora: Organismo Auxiliar u otra instancia relacionada con el sector que sea autorizada y designada por el SENASICA, que cumpla con la normatividad aplicable vigente;
- c) Entidades Federativas: A través del FOFAE; y

d)Representante de la SADER en el Estado.

**XL.** El SENASICA emitirá los Lineamientos Técnicos específicos para la ejecución y operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, mismos que serán publicados en la página web del SENASICA, y una vez publicados formarán parte integral de las presentes Regla.